

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO INTERLOCUTORIO No. 468
Cali, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Por reunir y contener los requisitos de ley, el juzgado

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior demanda de filiación extramatrimonial instaurada a través de la DEFENSORÍA DE FAMILIA DEL I.C.B.F. en defensa de los intereses de la adolescente S.F.C. representada por la señora STEFANY FIGUEROA CARDENAS en contra de JOSE WALTER HERRERA TORRES, RUBIELA TROCHEZ GUTIERREZ y los herederos indeterminados de YOHAN FERNANDO HERRERA TROCHEZ (Q.E.P.D.).
2. NOTIFÍQUESELE personalmente este proveído a la parte demandada y córrasele traslado de la demanda por un término de veinte (20) días para que la contesten.
3. EMPLAZAR a los HEREDEROS INDETERMINADOS del señor YOHAN FERNANDO HERRERA TROCHEZ, de conformidad con lo establecido por el artículo 10 del Decreto 806 del 2020 dicho emplazamiento se surtirá mediante la inclusión en el registro nacional de emplazados, sin necesidad de publicación en un medio escrito.
4. DECRETAR la práctica de la prueba científica de ADN a la adolescente S.F.C., a su madre STEFANY FIGUEROA CARDENAS y a YOHAN FERNANDO HERRERA TROCHEZ (Q.E.P.D), para lo cual una vez se logre la vinculación al proceso de la parte demandada y se cumpla el respectivo traslado, se fijará la fecha y hora para la toma de las muestras respectivas.
5. Para efecto de lo anterior, se ordena la exhumación del cadáver de YOHAN FERNANDO HERRERA TROCHEZ con el fin de recaudar las muestras necesarias para la realización del examen científico que determine la probabilidad de paternidad.
6. REQUERIR información al INMLYCF para que informen si existe mancha de sangre del causante con la que se pueda llevar a cabo la prueba de ADN
7. NOTIFICAR este proveído al Agente del Ministerio Público.
8. CITAR al Defensor de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES
JUEZ

Firmado Por:

JUAN FERNANDO RANGEL TORRES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 006 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE
DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b94844b4970ca0aac11fc38103c272df50e3db580da2872ba904375f39e81e69

Documento generado en 04/05/2021 02:23:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>